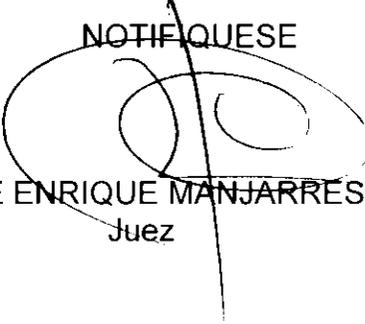


JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol), ocho (8) de Abril de dos mil veintiuno
(2021).-

Como se observa que en la anterior liquidación de costas realizada por el secretario del juzgado, se incluye las agencia en derecho fijadas en la auto del 30 de marzo/ 21 (F 32 vto Cd. 1), que por cierto se enmarcan dentro de lo que constituye costas (Núm. 3 del Art. 366 del C.G.P.), y a que fue condenada la parte demandada (GUILLERMO GONZALEZ OLIVEROS), este funcionario al tenor de lo consagrado en el Núm. 1, de la citada disposición, le imparte toda la APROBACION a esa liquidación.

NOTIFIQUESE


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA.- Chaparral 8 de Abril de 2021 Procedo a continuación a efectuar la liquidación de costas (Art. 366 del C.G.P.) y a que fue condenada la parte demandada GUILLERMO GONZALEZ OLIVEROS (Fl.32)

AGENCIAS EN DERECHO (FL.32 VTO)..... \$ 1.200.000,00

OTROS GASTOS

ENVIO CITACION (Fl. 29)\$ 10.250,00

TOTAL.....\$ 1.210.250,00

SON UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.210.250,00) EL VALOR TOTAL DE LAS COSTAS LIQUIDADAS.

WILLIAM LAMPREA LUGO

Secretario

SECRETARIA.JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA. Chaparral Tolima, 8 de Abril de 2021. Hoy paso el proceso al Despacho, informándole al señor juez que se efectuó la liquidación de costas. Provea.

WILLIAM LAMPREA LUGO

Secretario